Auto Sustanciación: 666
Radicado No. 2022-00064
Demandante: MARTHA NUBIA AMEZQUITA PÉREZ
Demandado: JUZ PABLO RUBIO GUTIERREZ
Proceso: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, treinta 30 de agosto 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretaria que antecede, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor **JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ** parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

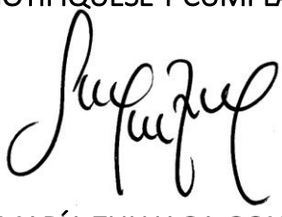

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 130 del 2 de septiembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2266aafa74598b6ebb2cefbf37482f4c337aa1553d2f625a484821468e3c01**

Documento generado en 01/09/2022 03:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica